



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

INFORME

ASUNTO: INFORME DE ADJUDICACIÓN PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL TÉRMINO DE EL ESCORIAL.

Antecedentes

Según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL TÉRMINO DE EL ESCORIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, se valorarán los siguientes criterios:

Las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

FUENCO SAU
EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA SA
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS SL
CEVIAN EPC SL
INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES SL
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SL
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS SL

Informe de valoración

Examinado el contenido del pliego de cláusulas administrativas el apartado 17 C. 4 podemos ver como se señala que *cuando se utilice más de un criterio, en el apartado L del CCP del contrato de que se trate se establecerán los más adecuados a las características y circunstancias que concurran en la ejecución de la obra de que se trate. Estos criterios podrán ser seleccionados entre los que se recogen en el apartado D de esta cláusula, con la puntuación y forma de valoración que se indican, a propuesta de la Unidad o Servicio que proponga la contratación, atendidas las circunstancias de cada caso concreto, propuesta que ha de estar debidamente motivada.*

Si acudimos al apartado D referido se determina a su vez que en todos los procedimientos de contratación regulados en este pliego se utilizarán para seleccionar la oferta social y económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas precedentes, algunos de los criterios que se relacionan a continuación. Entre ellos se describe el contenido y la forma de valoración de la propuesta económica, menor precio, del siguiente modo:

1.- **OFERTA ECONOMICA (hasta 88 puntos)**. Por rebaja en el importe de la actuación (492.613,58 €).

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa;
Dónde:

P es la puntuación correspondiente a la baja de la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico

T es el tipo de licitación

O^m es la mejor baja ofertada

Oⁱ es la baja ofertada que se está valorando

2. **Reducción del plazo de ejecución (hasta 12 puntos)**. Se valorará el plazo de ejecución que sea





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

inferior a lo establecido en el PCAP, y siempre por debajo del mínimo concreto fijado en el PPT. Se otorgarán 1,5 puntos por cada semana de reducción de plazo de ejecución de la obra, hasta un máximo de 8 semanas.

1.- OFERTA ECONOMICA (hasta 88 puntos). Por rebaja en el importe de la actuación (492.613,58 €).

FUENCO SAU

- o Oferta económica (sin IVA): 492.613,58 €: **0 puntos**

EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA SA

- o Oferta económica (sin IVA): 481.381,99 €: **13,61 puntos**

SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L

- o Oferta económica (sin IVA): 478.595,00 €: **16,99 puntos**

PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS SL

- o Oferta económica (sin IVA): 488.000,00 €: **5,59 puntos**

CEVIAN EPC SL

- o Oferta económica (sin IVA): 489.460,85 €: **3,82 puntos**

INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES SL

- o Oferta económica (sin IVA): 443.653,87 €: **59,33 puntos**

HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SL

- o Oferta económica (sin IVA): 419.999,06 €: **88 puntos**

INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS SL

- o Oferta económica (sin IVA): 463.201,24 €: **34,64 puntos**

2.- Reducción del plazo de ejecución (hasta 12 puntos).

FUENCO SAU

- o Oferta de reducción de plazo: 4 semanas: **6 puntos**

EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA SA

- o Oferta de reducción de plazo: 8 semanas: **12 puntos**

SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L

- o Oferta de reducción de plazo: 3 semanas: **4,5 puntos**





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS SL

- o Oferta de reducción de plazo: 8 semanas: **12 puntos**

CEVIAN EPC SL

- o Oferta de reducción de plazo: 0 semanas: **0 puntos**

INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES SL

- o Oferta de reducción de plazo: 3 semanas: **4,5 puntos**

HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SL

- o Oferta de reducción de plazo: 8 semanas: **12 puntos**

INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS SL

- o Oferta de reducción de plazo: 8 semanas: **12 puntos**

Conclusión

Teniendo en cuenta lo anterior, las puntuaciones son las siguientes:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
FUENCO SAU	6
EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA SA	25,61
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L	21,49
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS SL	17,59
CEVIAN EPC SL	3,82
INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES SL	63,83
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SL	100,00
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS SL	47,64

A tenor de lo establecido en el apartado 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate. Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media. Estos mismos criterios de cálculo (establecidos en el artículo 86.5 del RGLCAP 1089/2001) se utilizarán para resto de criterios de valoración matemática que se utilicen en cada caso, aplicado sobre la cifra en la que se mejoren las referencias del proyecto o del pliego en cada criterio.

Según establece el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad, a continuación se procede a determinar la media aritmética de las ofertas presentadas:

MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS EMPRESAS	469.613,20 €
	% REDUCCIÓN
FUENCO SAU	4,90
EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA SA	2,51
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L	1,91
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS SL	3,92
CEVIAN EPC SL	4,23
INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES SL	-5,53
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SL	<u>-10,56</u>
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS SL	-1,37

Como se observa en los cálculos efectuados, la oferta presentada por la empresa HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SL supone una reducción porcentual del 10,56% sobre el presupuesto de licitación, excluido IVA, se considera una oferta desproporcionada y, se propone a la Mesa de contratación para que, se conceda al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de DIEZ DÍAS a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en cinco días. Este se reduce a TRES DÍAS en el caso de haberse utilizado el procedimiento abierto simplificado, pudiendo elevarse hasta un máximo de CINCO días en el mismo supuesto que se acaba de indicar para el resto de procedimientos.

Es cuanto me compete informar, salvo error u omisión no intencionada.

En El Escorial, a 10 de mayo de 2024

**El Arquitecto Técnico Municipal
Luis Villalon Sanz**

Documento Firmado Electrónicamente

